Año de 1954 Miércoles 24 de Marzo Núm. 36

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1577

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA GENERAL

Estando próxima la iniciación de la temporada taurina, y estimada de transición la anterior para el cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de febrero del pasado año (*B. O. del Estado* número 42, 11-2-53) sobre la edad, el peso y las defensas de los toros de lidia, por la Dirección General de Seguridad se exigirá en lo sucesivo con todo rigor lo que en la misma se dispone, imponiendo las sanciones correspondientes, incluso las previstas para los casos de reincidencia que señala dicha Orden en su artículo 2.°

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director General de Seguridad se hace público para general conocimiento, encareciendo este Gobierno Civil el mayor celo en el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden Ministerial y Circulares publicadas al efecto, por las que se dictaron normas en relación con la misma, todo ello en evitación de las posibles sanciones que en otro caso habrían de imponerse por la citada Dirección General.

Segovia, 20 de marzo de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1575

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Reservas de remolacha

Normas para el cobro de prima

A fin de cumplimentar el oficio-circular núm. 41/54, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para conocimiento de los cultivadores, lo siguiente:

Todos aquellos cultivadores que se hallen acogidos a los beneficios de prima de remolacha, procedente de la campaña 1953/54 y que tengan presentada en esta Delegación Provincial la solicitud de abono de prima y certificados de aforo y entrega en fábrica, deberán comunicar con urgencia y por escrito el nombre de la Entidad Bancaria a través de la cual desean se les efectúe el abono que les corresponda.

Los que aún no hayan presentado esta documentación, cuando lo efectúen, harán constar en la solicitud los datos a que se refiere el párrafo anterior, ya por esta Delegación de Abastecimientos no se tramitará ninguna solicitud que carezca de ello.

Los señores Alcaldes publicarán en sus respectivas localidades y por medio de Bandos esta nota para mayor fusión y conocimiento de los interesados.

Segovia a 22 de marzo de 1954.

El Gobernador Civil

1576

Junta Provincial de Beneficencia

Fundación de don Mariano González Bartolomé en el Hospital de Riaza

Subasta de fincas rústicas

Cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se procederá a la subasta de los bienes inmuebles, propiedad de dicha Fundación, sitos en los pueblos de El Negredo, Madriguera, Corral de Ayllón, Cascajares y Gomeznarro.

La subasta tendrá lugar el día doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce horas, en el local que al efecto se habilite en la Casa Ayuntamiento de Riaza.

El pliego de condiciones, en el que se incluyen las que han de ser objeto de subasta, sus lotes y precios, se encuentra expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la de la Junta de Beneficencia.

Segovia, 16 de marzo de 1954.—El Patrono, *F. Albertos*.

El Gobernador Civil-Presidente

1562

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Segovia

Negociado de Utilidades

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de presentar ante esta Administración de Rentas Públicas, dentro de los 15 días siguientes a la terminación del trimestre, las declaraciones de sueldos, pluses, pagas extraordinarias, etc., devengadas por sus empleados, hayan sido o no satisfechos, así como de las cantidades satisfechas por gastos de viaje, músicos, toreros, etc., en dicho trimestre, debiendo hacer constar si el impuesto es o no a cargo de la Corporación.

Las utilidades correspondientes a los Beneficiarios de Familia Numerosa deberán extenderse en declaración aparte, acompañadas de una copia del acuerdo de la desgravación concedida por esta Delegación de Hacienda.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con arreglo a las disposiciones vigentes.

Segovia, 17 de marzo de 1954.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona*.

1563

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de las revisiones de Catastro realizadas en el término municipal de ANAYA.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en el respectivo Ayuntamiento, para que los particulares y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

Hortalizas: única, equivalente a 6.ª
Cereal riego: única, equivalente a 6.ª
Era (como cereal): única, equivalente a 3.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 3.ª, 5.ª, 7.ª, 9.ª, 13.ª y 21.ª
Viña: 1.ª, equivalente a 10.ª
Viña: 2.ª, equivalente a 12.ª
Pradera secano: única, equivalente a 4.ª
Dehesa a pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 3.ª, 5.ª y 7.ª
Pinar resinable: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 10.ª y 13.ª
Pinar resinable (M. P. 128): 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 10.ª y 13.ª
Pinar maderable: única, equivalente a 6.ª
Erial a pastos: única, equivalente a 6.ª
Arboles de ribera: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 4.ª y 9.ª

Segovia, 22 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

1558

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NUM. 33

Terminación de la campaña triguera de 1953-54

Para conocimiento de los agricultores

Terminando el día 31 de mayo la actual campaña triguera, esta Jefatura considera un deber informar a todos los agricultores para que sepan a qué atenerse en esta fase final de la campaña, con el fin de evitar que por incumplimiento de la legislación vigente puedan ser objeto de sanciones económicas, por lo cual se les informa de los trámites que han de cumplir en los plazos finales de entrega de trigo o retirada de la harina para el consumo de la explotación:

1.° Toda la cosecha de trigo recogida en el verano del año 1953 ha de estar ya debidamente declarada con su correspondiente ficha C-1.

2.° A los agricultores que no hubieran efectuado ya, en sus plazos legales, dicha declaración, rellenando la correspondiente ficha C-1, se les da una última oportunidad de efectuarlo antes del día 20 de abril de 1954, formalizándolo únicamente ante la Jefatura de almacén más próxima a su residencia, en el que les será facilitado el impreso correspondiente.

3.° Los agricultores que tuvieran incompleta la declaración C-1, deberán presentarse con la misma antes del día 20 de abril próximo en la Jefatura del almacén más cercana a su residencia, para que por el jefe de almacén del S. N. T. les sea completada la misma.

4.° Los agricultores que hubieran hecho una ficha C-1 errónea, deberán presentarse con la misma ante el jefe de almacén más próximo a su residencia, para que dicho funcionario y antes de la fecha indicada, les haga la oportuna rectificación, mediante la correspondiente diligencia.

5.° Todos los agricultores comprendidos en los casos anteriores deberán llevar al almacén del S. N. T. todo el trigo que tengan en su poder, sin cuyo requisito no se les extenderá, completará o rectificará dicha ficha C-1.

6.° El trigo entregado al S. N. T. en concepto de venta será pagado al precio de compra en agosto correspondiente a la variedad entregada, sin que tengan derecho a prima alguna por depósito y conservación, extendiéndose el oportuno negociable.

7.° El trigo reservado para consumo de la explotación deberá ser formalizado y entregado al S. N. T. hasta el 20 de abril de 1954, recibiendo a cambio, del jefe de almacén, el oportuno resguardo A-4 y los correspondientes vales para retirar la

harina de la fábrica libremente elegida por el agricultor.

8.º La harina correspondiente a estos vales será retirada de la fábrica antes del día 20 de mayo de 1954.

9.º Los vales de harina no consumidos serán vendidos al S. N. T. antes del día 25 de mayo, quien los pagará al precio de compra en agosto correspondiente a la variedad de que se trata sin prima por depósito y conservación.

10. Los vales de harina que queden en poder del agricultor y después del 25 de mayo de 1954, serán considerados nulos y perdidos por el agricultor a todos los efectos.

11. La falta de declaración C 1, el falseamiento de las mismas o la tenencia de trigo después del 20 de abril, será investigada y sancionada con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Segovia a 20 de marzo de 1954.—El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

1557

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado en la C. R. I. de Madrid a Irún», término municipal de CEREZO DE ABAJO, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe, no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por la R. O. de 4 de de julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 20 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

1559

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado en la C. N. I. de Madrid a Irún», término municipal de SANTO TOME DEL PUERTO, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por la R. O. de 4 de julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 20 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

1525

Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad la realización del deslinde del monte de Utilidad Pública núm. 124, de los propios de Villacastín, se publica el presente anuncio a los efectos oficiales.

1.º Según dispone el artículo 22 del reglamento de 17 de mayo de 1865, artículo 14 del R. D. de 1 de febrero de 1901 y Regla 11 de 1925, se abre un período previo de tres meses.

2.º Este período de tres meses se divide en dos períodos. El primero de dos meses, que comienza el miércoles 24 de marzo de 1954 y termina el 24 de mayo de 1954, para que todos los particulares, colindantes e interesados presenten en el Distrito Forestal de Segovia, Plaza de Guevara, 1-Sección 4.ª los documentación que estimen pertinente a sus derechos.

El segundo período que comenzará el mismo día 24 de mayo de 1954. terminará el día 24 de junio. Este mes es exclusivamente para estudio de la documentación y reconocimiento del terreno.

3.º Se llama la atención a los interesados de que según la regla duodécima de la R. O. 1-VII-1905, el plazo único de presentación de documentos es únicamente los dos primeros meses citados, sin que se admitan en el siguiente ni durante el curso del apeo.

4.º El deslinde dará comienzo el día 25 de junio a las 9 horas de la manana, en el punto de confluencia del río Maniel con los términos de Marugán y de Muñopedro. Caso de suspensión por causa de fuerza mayor se avisará oficialmente.

La operación comenzará y continuará seguidamente, sin trabajarse los días 27, domingo, y 29, San Pedro, Apóstol.

5.º El Ingeniero ejecutor (artículo 20 de las Instrucciones de 17-X-1925) será don Joaquín Ximénez de Embún y González-Arnao.

6.º Del presente anuncio se da conocimiento además por edictos en las Alcaldías.

7.º Se recuerda la vigencia de los artículos 15 y 16 del R. D. 1.º-II-1901 que textualmente dicen:

«Artículo 15. A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de dos meses señalado en el artículo anterior (artículo 14 del mencionado Decreto), no se concederá valor ni eficacia, según la R. O. de 4 de abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante 30 años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo.

Art. 16. En el acto de apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Relación que se cita:

OLOMBRADA	1554
OREJANA	1574
RIBOTA	1578
VALVIEJA	1555

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita:

ANAYA	1570
SAN PEDRO DE GAILLOS	1572

1519

MARTIN MIGUEL

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición en este término municipal de los arbitrios autorizados por los artículos 20 y 27 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, que desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de fecha 3 de dicho mes y año, y aprobadas las ordenanzas fiscales para su exacción, se hace público que se hallan expuestas al público por espacio de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan oirse reclamaciones oportunas contra las mismas a tenor de lo que dispone el artículo 219 del Reglamento de Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Miguel a 15 de marzo de 1954.—El Alcalde, Aurelio Luengo.

1545

LA MATILLA

Recibido del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la Delegación de Hacienda de Segovia, el padrón de contribuyentes sujetos a dicho impuesto (Avance Catastral revisión) correspondiente al año actual, se hace público que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los propietarios interesados y formular las reclamaciones que consideren justas, las cuales sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

La Matilla, 16 de marzo de 1954. El Alcalde, Vicente García.

1547

SEPULVEDA

Confeccionado por este Ayuntamieto el padrón de contribuyentes de este término municipal sobre el impuesto de Plagas del Campo, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Sepúlveda, 17 de marzo de 1954. El Alcalde, Emiliano Alonso Ortega.

1552

SANTA MARTA DEL CERRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, el acuerdo de imposición de Recurso Especial de Nivelación para el ejercicio de 1954, asi como la ordenanza que regula dicho recurso, al objeto de oir reclamaciones de los interesados legítimos.

Santa Marta del Cerro, 20 de marzo de 1954.—El Alcalde, Juan Morato.

1553

LA HIGUERA

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes que ha de regir en el año en curso para la exacción de la Tasa de Rodaje, de carruajes y bicicletas, establecido por la Excelentísima Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de oir reclamaciones.

La Higuera a 16 de marzo de 1954. El Alcalde, Teodoro Hernán.

1548

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Aprobado por la Asamblea plenaria de esta Comunidad el Presupuesto municipal ordinario para el corriente año, queda expuesto, con todos sus anexos, en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones, conforme determina el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Fuentidueña, 18 de marzo de 1954. El Alcalde, Ramón Colorado.

1548

COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

Repartimiento de fondos correspondiente a la sesión del día 18 de marzo de 1954.

Fuentidueña	25.513,60
Sacramenia	43.157,46
Pecharromán	16.455,50
Valtiendas	30.353,00
Fuentesoto	24.865,40
Tejares	15.786,28
Torreadrada	26.984,60
Castro	19.890,04
Cobos	18.128,56
San Miguel	20.314,68
Valles	15.005,50
Fuente el Olmo	26.003,12
Torrecilla	36.242,16
Fuentepiñel	23.593,86
Cozuelos	26.516,10
Fuentesaúco	31.178,20
Vegafría	19.020,86
Membibre	20.180,80
Aldeasoña	24.196,20
Calabazas	21.541,60
El Vivar	15.072,48
Suman	500.000,00

Fuentidueña, 18 de marzo de 1954. El Presidente, *Ramón Colorado.*

1549

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Espirdo

Se convoca a Asamblea Plenaria, en el Salón de actos de esta Hermandad, para el día 30 del actual y hora de las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, a fin de rendir cuentas del año 1953 y discutir y aprobar el Presupuesto para el año 1954

Espirdo, 15 de marzo de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Juan Castellanos.*

IMPRENTA PROVINCIAL